Albania – Caquetá.

Señores:
JERSON DAVID ROMERO
C.C 1.118.470.846 de San José del Fragua
Correo: jersondavid12345@hotmail.com

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA 012-SMC-2024,** cuyo objeto es: **SUMISTRO DE INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE MUSICA DE ALBANIA CAQUETÁ.**

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación **012-SMC-2024,** la cual presento en el proceso en mención, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en particular las que le confiere el Artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

El presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, Se regirá teniendo en cuenta las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1**,** MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021 Y DECRETO 0142 DE 2023
NÚMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No **004-CONTSU-2024**
ENTIDAD	Municipio de Albania Caquetá
OBJETO	**SUMISTRO DE INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE MUSICA DE ALBANIA CAQUETÁ.**
PRESUPUESTO	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS. ($11.471.0000) M/CTE**
CÓDIGO BPIN	2024180290004
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMISTRO DE INSUMOS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA LA ESCUELA DE MUSICA DE ALBANIA CAQUETÁ.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANT	V/ UNIDAD	V/ TOTAL
1	Caña para clarinete en Sib 2 ½	Material: Arundo Donax Tipo: CR1025 Tradicional Dureza: 2.5 Empaque: proteccion contra humedad y temperatura Flow Pack Medidas: 1,5 x 2,5 x 4,5 pulgadas Punta de la caña es de 0,085mm y su talón es de 2,8mm Fabricacion Francesa	60	$ 20.000	$ 1.200.000
2	Caña para saxofón alto en Mib 2 ½	Material: Arundo Donax Tipo: SR2125 Tradicional Dureza: 2.5 Empaque: proteccion contra humedad y temperatura Flow Pack Medidas: 1,5 x 2,5 x 4,5 pulgadas Punta de la caña es de 0,09mm y su talón es de 2,88mm Fabricacion: Francesa	40	$ 25.000	$ 1.000.000
3	Caña para saxofón Tenor en Mib 2 ½	Material: Arundo Donax Tipo: SR2225 Tradicional Dureza: 2.5 Empaque: proteccion contra humedad y temperatura Flow Pack Medidas: 10 × 5 × 5 cm Punta de la caña es de 0,09mm y su talón es de 2,8mm Fabricacion Francesa	15	$ 35.000	$ 525.000
4	Aceite Lubricantes para Pistones	Aceite Sintetico para Valvulas Tipo Clasico 50ml / 1.7 fl oz Made in USA	6	$ 50.000	$ 300.000
5	Grasa para vara de Trombon	Crema Sintetica para Vara de Trombon Tipo Alessis Formula 30ml / 1. fl oz Made in USA	6	$ 60.000	$ 360.000
6	Grasa Para Bombas	Grasa Sintetica para bombas Tipo: Regular 9 ml Made in USA	6	$ 45.000	$ 270.000
7	Grasa para Corcho	Grasa sintetica Presentacion: Tubo LIPSTICK Medidas 2,2 x 0,4 x 0,4 pulgadas Tipo CG100 Peso: 4,25 Gramos Fabricado en Francia	3	$ 20.000	$ 60.000

8	Par baquetas para redoblante	Material: Madera de Nogal Tipo: Nova 5AN Punta: Punta de nailon. Largo: 406mm de largo. Diámetro:14,3mm. Peso: 52,0 g. Forma de la punta: Ovalada. Made in USA	4	$ 50.000	$ 200.000
9	Boquilla para Clarinete	Boquilla para Clarinete Bb Serie Estándar Fabricada en resina Fenólica de alta calidad Tipo 4c Apertura de la punta 1.05 mm longitud de revestimiento 19.0 mm Diseñado en Japon	4	$ 270.000	$ 1.080.000
10	Abrazadera para Clarinete	Ligadura para Clarinete Bb Medidas: 3,15 x 3,15 x 2,37 pulgadas Material: metal Tipo Generico Color plata	4	$ 45.000	$ 180.000
11	Boquilla para Saxofon Alto	Boquilla para Saxofon Alto Eb Serie Estándar Fabricada en resina Fenólica de alta calidad Tipo 4c Apertura de la punta 1.60 mm longitud de revestimiento 23.0 mm Diseñado en Japon	2	$ 270.000	$ 540.000
12	Abrazadera para Saxofon Alto	Ligadura para Saxofon Alto Eb Medidas: 1.38 x 0.98 x 1.18 pulgadas Material: metal Tipo Generico Color Dorado	4	$ 45.000	$ 180.000
13	Boquilla para Saxofon Tenor	Boquilla para Saxofon Tenor Bb Serie Estándar Fabricada en resina Fenólica de alta calidad Tipo 4c, Fácil Apertura de la punta 1.70 mm longitud de revestimiento 24.0 mm Diseñado en Japon	2	$ 280.000	$ 560.000
14	Abrazadera para Saxofon Tenor	Ligadura para Saxofon Tenor Bb Medidas: 2,52 x 1,81 x 1,42 pulgadas Material: metal Tipo Generico Color Dorado	2	$ 70.000	$ 140.000
15	Protector para Boquilla de Saxofon y Clarinete	Material seguro Hechos de silicona de alta calidad, no tóxica y de grado alimenticio Para el jugador de clarinete, Saxofon Alto y Saxofon Tenor Diseñado para proteger la boquilla.	12	$ 13.000	$ 156.000

		Almohadillas negras Incluye toallita húmeda con alcohol Medidas: 21mm*27mm Espesor: 0.5mm Color Negro Fabricado en China			
16	Boquilla para Trompeta	Boquilla Trompeta Bb Tipo: TR-16C4 Diámetro interno 17 mm Rim relativamente largo Garganta 3.65mm Material: Latón Diseñado en Japon	2	$ 370.000	$ 740.000
17	Carpeta 3 Tronillos	Carpeta de tres tornillos tamaño Carta color Negro	20	$ 19.000	$ 380.000
18	Acetato carta	Bolsillo Sobre Acetato transparente Delgado para archivo	200	$ 250	$ 50.000
19	Encordado Para Bajo 6 Cuerdas	Tipo :EXL170-6 Número de cuerdas: 6. Calibres: .032, .045, .065, .080, .100, .130. Tipo de entorchado: Round Wound. Material del núcleo: Acero hexagonal. Material del entorchado: Acero niquelado. Longitud de escala: Larga, 36.875". Made in USA	1	$ 200.000	$ 200.000
20	Encordado para Guitarra Acustica	Encordado de Guitarra Acústica de referencia Ej45, de tensión normal. Cuerdas de calidad "premium" de entorchado plateado sobre hilo de nylon, fabricadas en USA. Calibres de Cadenas: Triplica la.0280,.0322,.0403 bajos.029,.35,.043.	3	$ 80.000	$ 240.000
21	Estante metalico	29*85*2 Medidas: Altura: 1.80 - 2.00 mts Frente: 0.92 mts Fondo: 0.30 mts Fabricado en: Lámina de acero Cold Rolled Calibre 18 parales Calibre 24 entrepaños Acabados: Pintura electrostática horneable en polvo Contiene: 6 entrepaños graduables* 4 parales metálicos Tornillería	3	$ 400.000	$ 1.200.000

22	Atril Para Partituras	Atril para partituras Bandeja Perforada tipo director Metalico color negro ModeloMS-201 Otras características Material Acero Altura mínima del atril - Altura máxima del atril 73 cm - 120 cm Altura de la bandeja 34 cm Ancho de la bandeja 49 cm Peso 2.8 kg Peso máximo soportado 8 kg Es plegable Sí Cantidad de tramos 3 Es antideslizante Sí Con ángulo ajustable Sí Incluye estuche No	15	$ 110.000	$ 1.650.000
23	Tablero Acrilico	Tablero con Cuadricula Ancho x Altura 160 cm x 120 cm Formato acrilico Materiales de la superficie Perfil de Aluminio Materiales del armazón Madera Edad mínima recomendada 8 años	1	$ 260.000	$ 260.000
TOTAL					$ 11.471.000

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES:

4.1 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es un: **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Contrato será hasta 20 días calendarios una vez suscrita el acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia fiscal.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley

4.3. LUGAR: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de ALBANIA Caquetá.

.**4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:**

CDP No.	FECHA	VALOR
2024-108	02/05/2024	$12.000.000

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente contratación es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS**. **($11.471.0000) M/CTE,** incluido IVA**.**

4.5 DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Nombre del proponente:	**JERSON DAVID ROMERO**
NIT/C.C.:	1.118.470.846 de San José del Fragua
Valor propuesto:	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS. ($11.471.0000) M/CTE**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:
El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera**:**

Único pago (100%), previa entrega de los elementos; para el pago se debe anexar el informe que contenga los siguientes documentos:

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Constancia u Acta de entrega o entrada del suministro a la oficina de almacén general, de ser pertinentes.
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.
6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir “Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión” y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE ALBANIA.** **NIT. 891.190.431-8**

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE ALBANIA, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

El Municipio, ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato a través del funcionario designado como Secretaria de Integración Social. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará
2. Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la Albania en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
4. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
5. Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
6. Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
9. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
10. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Cumplir el objeto del contrato
b) Garantizar la entrega oportuna de los elementos a suministrar
c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
d) Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad lo requiera
e) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
f) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
c) Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLAUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato, por lo cual no habrá vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMINIDAD:

El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES:

El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual en El Municipio de Albania Caquetá.

Para constancia se firma en el municipio del Albania Caquetá-Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2024.

CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal

Reviso Texto legal	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S. Zomac – Asesor Jurídico Contractual	Firma